



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 20 DE MAYO DE 2021

### ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.  
 Ttes. Alcalde: D<sup>a</sup>. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.  
 D<sup>a</sup>. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.  
 D<sup>a</sup>. MACARENA LLAMAS ELVIRA.  
 D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

En San Agustín del Guadalix, a 20 de mayo de 2021, siendo las 09:32 horas, previa convocatoria y en sesión extraordinaria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el titular de la Corporación, D. Ricardo de Sande Tundidor. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

### 1. Urbanismo.

#### 1.1. Licencia Obra Mayor n<sup>a</sup> [REDACTED]

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.02] Expedientes obras mayores: Expediente 2019/2011 (LOMY 23/2019)

- Licencia urbanística de Obra Mayor - Expediente número 23/2019

- Promotor: [REDACTED]

- Obra: construcción para "sondeo de captación de aguas subterráneas" (construcción de un pozo) en la parcela [REDACTED] del Catastro de Rústica

En relación con el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción para "sondeo de captación de aguas subterráneas" (construcción de un pozo) en la parcela [REDACTED] Catastro de Rústica de esta localidad, constan los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1. Con R.E. nº 10244, de 21 de noviembre, fue presentada por [REDACTED] solicitud de Licencia de Obra Mayor nº 23/2019, para la construcción de "sondeo de captación de aguas subterráneas" (construcción de un pozo) en la parcela [REDACTED] de Rústica de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2019, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2019, y de lo dispuesto en el artículo 157.2. 1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 23 de abril de 2021, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de "sondeo de captación de aguas subterráneas" (construcción de un pozo) [REDACTED] del [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 12 de mayo de 2021 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Firma 1 de 2  
Ricardo de Sande Tundidor  
20/05/2021  
SECRETARIO

Firma 2 de 2  
Roberto Ronda Villegas  
21/05/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

-Asimismo, según consta en el citado informe técnico se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras: "la concesión de la Licencia de Obra Mayor nº 23/2019, solicitada por [REDACTED] queda condicionada a la presentación ante Catastro de declaración del cambio de cultivo de secano a regadío que debe acompañarse del documento acreditativo de la modificación".

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/99 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda**:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia de Obra Mayor nº 23/2019 a [REDACTED] para la construcción de "sondeo de captación de aguas subterráneas" (construcción de un pozo) en la parcela [REDACTED] del Catastro de Rústica de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

## 2. Contratación.

### 2.1. Servicio de diseño, impresión y distribución de la revista municipal 2021/1041.- Pliegos de cláusulas.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 14 de abril de 2021.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: diseño, producción gráfica, maquetación, impresión y distribución de la revista municipal de San Agustín del Guadalix, al carecer el ayuntamiento de trabajadores con un perfil técnico tan específico.

Las características del contrato son:

Tipo de contrato: servicios

Firma 2 de 2  
Roberto Ronda Villegas  
21/05/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Ricardo de Sande Tundidor  
20/05/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Objeto del contrato: Diseño, impresión y distribución de la revista municipal	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 79810000-5 (servicio de impresión)	
Valor estimado del contrato: 91.560,68 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 45.780,34 €	IVA: 4.219,66 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 50.000,00 €	
Duración de la ejecución: dos años	Duración máxima: cuatro años
Sujeto a regulación armonizada: NO	REMC: NO

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. A la vista del expediente de contratación tramitado:

- Propuesta de contratación del servicio de fecha 30 de abril de 2021.
- Informe de intervención recursos ordinarios y retención crédito de fecha 1 de mayo de 2021.
- Informe de Vicesecretaría legislación y procedimiento de fecha 4 de mayo de 2021.
- Resolución de inicio de fecha 4 de mayo de 2021.
- Pliego prescripciones técnicas particulares de fecha 13 de abril de 2021.
- Pliego cláusulas administrativas particulares de fecha 6 de mayo de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde (competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 725/19, de 25 de junio de 2019, publicado en el BOCM nº 166/19, de 15 de julio de 2019), tal como establece la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de diseño, impresión y distribución de la revista municipal (2021/1041), convocando su licitación.

Segundo. Aprobar, por un máximo de **50.000,00 euros** (45.780,34 euros y 4.219,66 euros de IVA), para un período de dos años, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio.

Tercero. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán el contrato.

Cuarto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes. Publicar asimismo toda la

Acta sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 20210520

Página 3 de 9

Firma 1 de 2  
Ricardo de Sande Tundidor  
20/05/2021  
SECRETARIO

Firma 2 de 2  
Roberto Ronda Villegas  
21/05/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

- Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y publicar su composición en el perfil de contratante.

## 2.2. Obra de nave almacén municipal 2021/594.- Declaración procedimiento desierto.

1. A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de fecha 04 de noviembre de 2020.
- Proyecto de obras, aprobado con fecha 14 de septiembre de 2017.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, la necesidad a satisfacer es la siguiente: realización de una Nave Almacén y está conformado por dos cuerpos adosados, por un lado la Nave-Almacén propiamente dicha y por otro las oficinas y dependencias de servicio.

Las características del contrato son:

Tipo de contrato: obra	
Objeto del contrato: nave almacén municipal	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 45213200-4	
Valor estimado del contrato: 206.078,28 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 206.078,28 €	IVA: 43.276,44 €
Presupuesto base licitación IVA incluido: 249.354,72 €	
Duración de la ejecución: ocho meses	Duración máxima: ocho meses
Sujeto a regulación armonizada: No	REMC: No

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. A la vista del expediente de contratación tramitado:

1. Con fecha 25 de marzo de 2021 mediante Propuesta del Concejal de Infraestructuras se detectó la necesidad de realizar la contratación de la ejecución de la obra de nave almacén municipal (2021/594), de este municipio. Dadas las características del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto.
2. Con fecha 5 de abril de 2021, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.
3. Con fecha 5 de abril de 2021, se redactó e incorporó al expediente el pliego de Cláusulas administrativas y técnicas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Firma 2 de 2	21/05/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	20/05/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

4. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de abril de 2021, se aprobó el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del servicio, por procedimiento abierto.
5. Con fecha 9 de abril de 2021 se publicó anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.
6. Durante el plazo establecido para presentar documentación, hasta las 09:00 horas del día 6 de mayo de 2021, no fue presentada ninguna proposición.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde (competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 725/19, de 25 de junio de 2019, publicado en el BOCM nº 166/19, de 15 de julio de 2019), tal como establece la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Vicesecretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero. Declarar desierto el procedimiento de contratación de la ejecución de la obra de nave almacén municipal (2021/594), al no haberse presentado ninguna proposición, en tiempo y forma, dentro del plazo establecido.

### 2.3. Servicio de ludoteca municipal (2016/144).- Aprobación indemnización Atreyu

**ASUNTO:** Reconocimiento del derecho de indemnización a favor de la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L. por suspensión del contrato administrativo del servicio "Ludoteca Municipal 2016" como consecuencia del COVID -19.

Antecedentes:

Con fecha 13 de octubre de 2016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix adjudica a la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L. el contrato de servicios "Ludoteca Municipal (2016)", conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de junio de 2016. El contrato administrativo se firma con fecha 9 de noviembre de 2016 por un plazo de dos años prorrogable dos años más hasta un máximo de cuatro. Con fecha 27 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda la prórroga del contrato dos años más, siendo la fecha de finalización del mismo el 31 de agosto de 2020.

Iniciada la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, es de referencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través del cual se adoptan una serie de medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud público para lo que establece, durante la vigencia del mismo, entre ellas, las limitativas de la libertad de circulación de las personas, suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros

Firma 1 de 2	20/05/2021	SECRETARIO	21/05/2021	ALCALDE
Ricardo de Sande Tundidor				Roberto Ronda Villegas

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

centros públicos o privados, por un período inicial de quince días naturales, con sucesivas prórrogas autorizadas mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados, finalizando la última autorizada con fecha 21 de junio de 2020.

A la vista de estos antecedentes, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix celebrada con fecha 13 de marzo de 2020, acuerda la suspensión, entre otros, del contrato de servicios "Ludoteca Municipal 2016", a consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias (COVID -19), durante el periodo del 11 al 26 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas posteriormente acordadas por las autoridades sanitarias.

Con fecha 17 de abril de 2020 (nº RE 2020/2271, de fecha 20 de abril de 2020), el representante de la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L. presenta escrito al Ayuntamiento exponiendo los motivos por los que, conforme a lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, considera que la ejecución del contrato de servicios "Ludoteca Municipal 2016" resulta imposible, solicitando que el órgano de contratación aprecie la imposibilidad de cumplimiento de la ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita y reconozca el derecho a ser indemnizado conforme a lo previsto en el citado Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Con fecha 17 de junio de 2020, por parte de Alcaldía Presidencia se dicta el Decreto nº 2020/577, en relación al levantamiento de la suspensión de la ejecución del contrato administrativo del servicio de Ludoteca Municipal (2016/144), en el que se señala que "Analizada por la Concejalía competente la situación actual, a la vista de la fecha establecida como finalización del vigente estado de alarma (21 de junio de 2020) así como de las medidas preventivas que se han ido adoptando por este Ayuntamiento, se estima adecuado a los intereses generales levantar de forma total la suspensión de la ejecución del contrato de Ludoteca Municipal, actualmente suspendido desde fecha 11 de marzo de 2020 conforme al acuerdo anteriormente citado", resolviendo en su punto primero "LEVANTAR la suspensión de la ejecución del contrato administrativo del servicio de Ludoteca Municipal (2016/144) desde el día 22 de junio de 2020 inclusive".

Con fecha 20 de abril de 2021 (nº RE 2021/2261, de fecha 5 de mayo de 2021), la representante de la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L. presenta escrito al Ayuntamiento solicitando que, "una vez acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión del 13 de marzo de 2020 la suspensión temporal de nuestro contrato a consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias" se proceda abonar a la empresa los daños y perjuicios sufridos por la citada suspensión, aportando para ello una memoria justificativa de los gastos realizados en el periodo del 11 de marzo a 22 de junio de 2020, con el siguiente detalle:

- Gastos a indemnizar por el periodo 11 a 31 de marzo de 2020: 1.973,82 euros.
- Gastos a indemnizar por el periodo de abril de 2020: 682,09 euros.
- Gastos a indemnizar por el periodo de mayo de 2020: 646,52 euros.
- Gastos a indemnizar por el periodo 1 a 22 de junio de 2020: 1.533,23 euros.
- Total gastos a indemnizar con motivo de la suspensión: 4.835,66 euros.

Visto lo señalado al respecto del abono de indemnizaciones derivadas de la suspensión de contratos administrativos como consecuencia del estado de alarma y demás medidas adoptadas para luchar contra el COVID- 19 en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 de 17 de marzo de 2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su redacción dada por el RDL 11/2020, de 31 de marzo, que establece lo siguiente:

Firma 2 de 2	21/05/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	20/05/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

"1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1.º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos

Firma 2 de 2	21/05/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	20/05/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

(...)

7. A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

8. A los efectos de lo señalado en el presente artículo, los gastos salariales a los que en él se hace alusión incluirán los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondieran”.

Visto qué, conforme a los datos justificativos, aclaraciones y documentación presentada por la empresa los importes reclamados por ATREYU BLOTA CARTO S.L. (gastos de mantenimiento de la garantía, seguros obligatorios y personal) se ajustan a los gastos indemnizables previstos en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 de 17 de marzo de 2020. Visto asimismo el correo electrónico remitido por la empresa con fecha 4 de mayo de 2021, en el que se señala que el personal cuyo gasto se reclama no se encontraba afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo.

Visto el informe emitido por la Concejalía de Educación y Cultura, conforme a lo previsto en la base 60 de Ejecución del Presupuesto (Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos), apartado segundo, que señala que será objeto de comprobación por la Intervención Municipal en relación al Área de contratación – Indemnizaciones favorables a los contratistas en los contratos de servicios, la existencia de informe técnico (en este caso emitido por la Concejalía de Educación y Cultura, al carecer de la Concejalía de personal técnico). Visto asimismo que en el citado informe se da conformidad a la solicitud de indemnización realizada, los importes reclamados y se indica que por razones técnicas (imprescindible apertura de un plazo de inscripciones), si bien la Ludoteca Municipal no se pudo abrir en el periodo 22 a 30 de junio de 2020, la empresa adjudicataria realizó durante ese periodo las tareas necesarias para proceder a su apertura con fecha 1 de julio de 2020.

Visto que consta en la Contabilidad Municipal que la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L. no presentó factura alguna por el periodo que media entre el 12 de marzo y el 30 de junio de 2020.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 320-227.99.12 (Educación. Ludoteca Municipal) y bolsa de vinculación jurídica 32-2 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal para dar cobertura al gasto de referencia por importe de 4.835,66 euros.

Vista la factura nº 3/00000014 de fecha 5 de mayo de 2012, presentada por la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L., por importe de 4.835,66 euros por el concepto de indemnización por suspensión del contrato de servicios Ludoteca Municipal 2016 a consecuencia del COVID-19.

Firma 2 de 2	21/05/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	20/05/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001
Url de validación	<a href="https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp">https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







# AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Vistos los informes favorables de la Concejalía de Educación y Cultura y de la Intervención Municipal.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la disposición adicional segunda del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el gasto por importe de **4.835,66 €** (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), a favor de la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L., correspondiente al concepto de indemnización por suspensión del contrato administrativo del servicio "Ludoteca Municipal 2016" como consecuencia del COVID -19 durante el periodo 12 de marzo a 22 de junio de 2020, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 del RDL 8/2020 de 17 de marzo de 2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su redacción dada por el RDL 11/2020, de 31 de marzo, conforme a la factura nº 3/00000014 de fecha 5 de mayo de 2012, por el importe citado, presentada por la empresa.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al contratista.

**TERCERO.-** DAR CUENTA del presente acuerdo a la Intervención municipal y al responsable del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 09:35 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

*Firmado digitalmente*

Firma 2 de 2	21/05/2021	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas		
Firma 1 de 2	20/05/2021	SECRETARIO
Ricardo de Sande Tundidor		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 06e2714ea3bb4ae9b256926feeaba356001

Url de validación <https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

